

REGISTRADA BAJO EL N° 13524

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase por un año y por única vez a partir de su promulgación, la “Declaración de Emergencia en Materia de Seguridad Pública” dispuesta por la ley N° 13.297 y modificatorias, en los mismos términos y alcances previstos en el articulado de la referida norma legal, promulgada por decreto N° 3973/12. El Poder Ejecutivo deberá remitir un nuevo proyecto de ley en caso de que, al cabo del plazo previsto en el presente artículo, considere que subsisten causas suficientes para proceder a una nueva declaración de emergencia en materia de seguridad.

ARTÍCULO 2 - Créase la Comisión de Seguimiento para la aplicación de lo establecido en el artículo 1, constituida por 3 (tres) Senadores, 3 (tres) Diputados y 3 (tres) representantes designados por el Poder Ejecutivo, que intervendrá en la evaluación, asignación y control de los recursos de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2015

Firmado: Antonio Juan Bonfatti – Presidente Cámara de Diputados
Carlos A. Fascendini – Presidente Cámara de Senadores
Mario Gonzalez Rais – Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo H. Paulichenco – Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 0152
SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22 DIC 2015

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.524 efectuada por la H.
Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de
Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a
quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Roberto Miguel Lifschitz
Pablo Gustavo Farías
Maximiliano Nicolás Pullaro